



Seguridad Privada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. P. JESÚS LIMONES HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA EL C. GUSTAVO CARMONA TRONCOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL CLIENTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I. QUE TIENE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES OBLIGACIONES LEGALES QUE SE DESPRENDAN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. PEDRO CORONEL NO. 20, FRACC. CAÑADA DE LA BUFA C.P. 98619, GUADALUPE, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- III. QUE ES MENESTER DE "EL CLIENTE", CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA RECIBIR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA AV. PEDRO CORONEL NO. 20, FRACC. CAÑADA DE LA BUFA C.P. 98619, GUADALUPE, ZAC.

CONFIDENTIAL
Gustavo Carmona

SEGUNDA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I. QUE EL C. GUSTAVO CARMONA TRONCOSO ES UNA PERSONA FÍSICA CON LAS CAPACIDADES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.
- II. QUE EL C. GUSTAVO CARMONA TRONCOSO, ES MEXICANO, MAYOR DE EDAD CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 0532042101590.
- III. QUE POR LO ANTERIOR EL C. GUSTAVO CARMONA TRONCOSO, SUSTENTA SU CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- IV. QUE EL C. GUSTAVO CARMONA TRONCOSO ESTA DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CATG-870228-AV3 Y REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANOS DEL SEGURO SOCIAL BAJO EL REGISTRO PATRONAL NÚMERO H0225657106, CON PERMISO EN TRÁMITE ANTE EL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- V. QUE EL C. GUSTAVO CARMONA TRONCOSO TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE SANTA ROSA NO. 111, COL. CENTRO, C.P. 98600, GUADALUPE, ZAC. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- VI. QUE EL C. GUSTAVO CARMONA TRONCOSO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS CUENTA CON LAS FACULTADES, PERSONAL Y EQUIPO SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS RESPECTO DEL SERVICIO QUE OFRECE.

CONFIDENTIAL
[Firma]



Seguridad Privada

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO NI MALA FE, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN AFECTARLO DE NULIDAD; POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA CON 3 ELEMENTOS DE VIGILANCIA DE LUNES A DOMINGO PARA LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEGUNDA. IMPORTE Y FORMAS DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CLIENTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$6,752.87 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.) MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ELEMENTO, SIENDO UN TOTAL NETO POR ELEMENTOS DE \$7,833.33 (SIETE MIL OCHOCIENTOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), EL TOTAL NETO POR LOS 3 ELEMENTOS SERA DE \$23,499.99 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.). LA ENTREGA DE LA FACTURA SE PODRÁ HACER 15 DÍAS ANTES DEL CIERRE DEL MES Y SU PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ A MAS TARDAR EL ULTIMO DÍA DEL MES EN CUESTIÓN, SIENDO ESTOS PAGOS EN CHEQUE NO NEGOCIABLE A NOMBRE DE GUSTAVO CARMONA TRONCOSO, ENTREGÁNDOLOS A LA PERSONA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO Y QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO Y NINGÚN CASO PODRÁ PAGAR DIRECTAMENTE AL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", NI HACERLES PRESTAMOS DE NINGÚN TIPO.

TERCERA. INCREMENTOS. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PODRÁN SER MODIFICADOS, EN LA MISMA PROPORCIÓN A LOS AUMENTOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS CONJUNTAMENTE CON ÉL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

CUARTA. VIGENCIA. "EL CLIENTE" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR 6 MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2012 Y SU TERMINO SERÁ EL 30 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, PUDIENDO SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CON LA CONDICIÓN DE COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTELACIÓN Y SIN QUE ELLO ORIGINE NINGUNA RETRIBUCIÓN ADICIONAL O PERJUICIO A CUALQUIERA DE LAS PARTES.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE SUS ELEMENTOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- I. CONTROLAR LOS ACCESOS (ENTRADAS Y SALIDAS) DE LOS VEHÍCULOS Y DEL PERSONAL DE VISITAS EN GENERAL LLEVANDO UN REGISTRO DE ACUERDO A LAS INDICACIONES POR ESCRITO DE PARTE DE "EL CLIENTE".
- II. VIGILAR EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES LOS EQUIPOS, MERCANCÍAS Y EN GENERAL LOS BIENES MUEBLES QUE LE SEAN DETERMINADOS POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CLIENTE" AL "PROVEEDOR"
- III. APEGARSE A LAS DISPOSICIONES POR ESCRITO O QUE MANCOMUNADAMENTE AUTORICE "EL CLIENTE" Y "EL PROVEEDOR", A FIN DE MANTENER CONTROLES, SISTEMAS O POLÍTICAS, ASÍ COMO LAS VERBALES QUE A SOLICITUD DE "EL CLIENTE" SE DEN AL TITULAR RESPONSABLE FACULTADO POR "EL PROVEEDOR" QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS PERO QUE POR SU URGENCIA DEBAN EJECUTARSE.

Gustavo Carmona
CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL



Seguridad Privada

- IV. SE ABSTENDRÁN DE SACAR DEL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES TANTO EQUIPO, ASÍ COMO UNIFORMES, EN ACATAMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE "EL PROVEEDOR", SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MISMA, QUE CONSTE POR ESCRITO.
- V. EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SE CAPACITARÁ MEDIANTE UN PROGRAMA DE CURSOS CONTINUOS A SOLICITUD DE "EL CLIENTE".
- VI. LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA PRESENTARÁN INFORMES DIARIOS POR ESCRITO, O ANTES DEPENDIENDO DE LA EMERGENCIA O DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA, A LA DIRECCIÓN DE "EL CLIENTE" O A DONDE ESTE LO DESIGNE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CLIENTE.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE".

- I. "EL CLIENTE" SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL PROVEEDOR" LAS POSIBLES IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- II. PROPORCIONAR EL ESPACIO Y LAS INSTALACIONES NECESARIAS (SANITARIOS, GUARDARROPA) PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. ABSTENERSE EN CUALQUIER CASO DE PRETENDER SANCIONAR DIRECTAMENTE A DICHOS ELEMENTOS PARA EL CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ COMUNICARLO DIRECTAMENTE AL TITULAR RESPONSABLE QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO "EL PROVEEDOR" PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LA MISMA.
- IV. SOLICITAR POR ESCRITO TODAS LAS PETICIONES QUE SE VAYAN PRESENTANDO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE EL PROVEEDOR Y PARA SU COMUNICACIÓN DIRECTA POR PARTE DEL TITULAR RESPONSABLE QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO "EL PROVEEDOR"

SÉPTIMA. RESTRICCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. AMBAS PARTES QUEDAN EN EL ENTENDIDO QUE EL(LOS) ELEMENTO(S) QUE LLEVARÁ(AN) A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL CLIENTE" SE UBICARÁN POR PARTE DE "EL CLIENTE" EN LOS LUGARES IDÓNEOS PARA EL OBJETO DE QUE FUERON CONTRATADOS, ACEPTANDO DESDE ESTE MOMENTO QUE NO DEBERÁN REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE ESTE EN DESACUERDO CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS O QUE PUEDAN DISTRAER AL PERSONAL DE SU COMETIDO, QUEDANDO TERMINANTEMENTE PROHIBIDO QUE LOS ELEMENTOS MANEJEN VEHÍCULOS DE LA EMPRESA, EXCEPTO POR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MISMA, BAJO SU MÁS Estricta RESPONSABILIDAD.

OCTAVA. DE LAS SANCIONES. ES COMPETENCIA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR" CON BASE A LOS REGLAMENTOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD EXISTEN O EN SU CASO LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER INTERNO QUE AL EFECTO TENGA ESTABLECIDAS "EL PROVEEDOR" APLICAR SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR FALTAS QUE COMETEN EN EL DESEMPEÑO DE SUS SERVICIOS.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA EN CONSECUENCIA SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE PROPORCIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DE EL CONTRATO, LAS CUALES ESTARÁN SUBORDINADAS A ÉL Y DEPENDERÁ ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR" POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADO DICHO PERSONAL COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE "EL CLIENTE" RELEVANDO "EL PROVEEDOR" A "EL CLIENTE" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA O CONEXA CON LAS OBLIGACIONES QUE "EL

CONFIDENCIAL
Crustev Ocamona

CONFIDENCIAL



Seguridad Privada

PROVEEDOR" TENGA CON SUS PROPIOS EMPLEADOS O TRABAJADORES, YA SEA ANTE EL I.M.S.S., INFONAVIT, AUTORIDADES HACENDARIAS, JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y/O ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD O DEPENDENCIA, YA SEA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, DE TAL FORMA QUE "EL CLIENTE" EN NINGÚN MOMENTO SE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SUSTITUTO, YA QUE LAS ORDENES LAS RECIBIRÁ EL PERSONAL DIRECTAMENTE DE "EL PROVEEDOR" Y SERÁ EL MISMO EL ENCARGADO DE CUBRIR SU SALARIO Y PRESTACIONES PUNTUALMENTE, LIBERANDO A "EL CLIENTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, SI "EL PROVEEDOR" NO CUBRE EL SALARIO EL DIA DE PAGO QUINCENAL DEBERA NOTIFICAR A "EL CLIENTE" EL POR QUE DEL ATRASO, ACEPTANDO QUE PODRA SER RECINSDIDO EL CONTRATO POR TAL CAUSA.

"EL PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS FIRMADOS POR SU PERSONAL QUE ACREDITEN LA RELACION LABORAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON "EL PROVEEDOR", ASI MISMO, DEBERÁN ACTUALIZARLOS CADA QUE CUMPLAN CON SU VIGENCIA O CADA QUE CAMBIE EL ELEMENTO.

DECIMA. HORARIO. LA DURACIÓN DE LA JORNADA SERA:

- I. PARA 1 ELEMENTO DE 7:00 AM A 7:00 PM DE LUNES A VIERNES, EL CUAL SE ENCONTRARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL ESTACIONAMIENTO Y DE 7:00 A.M. DEL DOMINGO A LAS 7:00 A.M. DEL LUNES EN LA RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.
- II. PARA 1 ELEMENTO DE 24 HORAS DE 7:00 AM A 7:00 AM LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, EL CUAL SE ENCONTRARÁ EN LA RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.
- III. PARA 1 ELEMENTO DE 24 HORAS DE 7:00 AM A 7:00 AM LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS, EL CUAL SE ENCONTRARÁ EN LA RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

LOS DÍAS INHÁBILES O DE PERIODO VACACIONAL QUE DETERMINE "EL CLIENTE" SERÁN CUBIERTOS DE LA MANERA QUE SE SOLICITE POR ESCRITO O SE COMUNIQUE DIRECTAMENTE AL TITULAR RESPONSABLE QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO "EL PROVEEDOR" PARA LA DEBIDA ATENCIÓN.

DECIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE SI EL ELEMENTO COMISIONADO NO SE PRESENTA EN EL HORARIO ESTABLECIDO A SU TRABAJO, DE INMEDIATO SE COMISIONARÁ A OTRO ELEMENTO IGUALMENTE PREPARADO PARA QUE LO SUSTITUYA, MEDIANTE AVISO DEL ELEMENTO OPORTUNAMENTE A "EL PROVEEDOR", EN EL CASO FORTUITO DE QUE ESTE NO LO HICIERA, ES RESPONSABILIDAD DE "EL CLIENTE" DAR AVISO AL SUPERVISOR PARA QUE ESTE LEVANTE UNA ACTA DE HECHOS Y COMISIONE A OTRO ELEMENTO.

DECIMA SEGUNDA. PRORROGA. "EL CLIENTE" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA POR 6 MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2012, PUDIÉNDOSE PRORROGAR POR LAPROS INDEFINIDOS PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. PÉRDIDAS Y DAÑOS. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PAGOS QUE SE REALICEN A "EL PROVEEDOR" SERÁN EXCLUSIVAMENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA QUE SE CONTRATAN, EXIMIENDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL MISMO POR PÉRDIDA O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES DE SUS INSTALACIONES, EN CASOS FORTUITOS DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS TALES COMO GUERRA, DISTURBIOS CIVILES, INUNDACIONES, FUEGO, TERREMOTO O DESASTRES NATURALES DE OTRO TIPO O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PREVISTA QUE QUEDEN FUERA DE SU CONTROL Y SIEMPRE Y CUANDO EL PERJUICIO NO SE ORIGINE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", PREVIA INVESTIGACIÓN JUDICIAL AL RESPECTO.

DÉCIMA CUARTA. "EL CLIENTE" ACEPTA QUE NO PODRÁ CONTRATAR SERVICIOS SIMILARES CON NINGUNA OTRA EMPRESA O CORPORACIÓN, MIENTRAS ESTE EN VIGOR ESTE CONTRATO, SALVO

CONFIDENCIAL
Gustavo Carmona

CONFIDENCIAL



EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" ESTUVIERA EN IMPOSIBILIDAD DE PROPORCIONAR EL SERVICIO O EL AUMENTO DEL PERSONAL REQUERIDO.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS REPORTES. "EL CLIENTE" ACEPTA QUE LAS COPIAS DE LOS REPORTES DE NOVEDADES QUE SE LEVANTAN POR TURNO, MOTIVO DEL MISMO SERVICIO, "EL PROVEEDOR" LOS CONSERVARA SOLO POR 3 (TRES) MESES PARA FINES DE CUALQUIER ACLARACIÓN QUE PUDIERA SURGIR AL RESPECTO, DESPUÉS DE ESE LIMITE "EL PROVEEDOR" SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOBRE ACLARACIONES DE LOS MISMOS.

DÉCIMA SEXTA. PARA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONTRATANTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CLAUSULADO ANTERIOR, RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO NO HABIENDO EN EL PRESENTE CONTRATO CLÁUSULA QUE VAYA EN CONTRA DE LA MORAL, EL DERECHO Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS A DÍA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.

POR "EL CLIENTE"

CONFIDENCIAL

C.P. JESÚS LIMONES HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

CONFIDENCIAL

C. GUSTAVO CARMONA TRONCOSO